



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Listas provisionales.** Resolución de 18 de agosto de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de junio de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .... **23861**

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Acuerdos laborales.** Resolución de 7 de agosto de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre la Diputación Provincial de Badajoz y el personal funcionario a su servicio ..... **23864**

### V ANUNCIOS

##### **Consejería de Fomento**

**Adjudicación.** Resolución de 12 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Refuerzo del firme de las carreteras EX-119,



tramo: p.k. 0+000 - Talayuela (p.k. 9+800) y EX-389, tramo: p.k. 35+200 - p.k. 38+700".  
Expte.: OBR0509067 ..... 23892

**Contratación.** Resolución de 19 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Desarrollo y adaptación de la infraestructura de datos espaciales de Extremadura, año 2009". Expte.: SER0309205 ..... 23893

**Información pública.** Anuncio de 5 de agosto de 2009 sobre construcción de centro de ocio para discapacitados intelectuales. Situación: finca "Mojón Gordo", parcelas 2 y 3 del polígono 5. Promotor: Asociación pro discapacitados intelectuales San Francisco de Asís, en Aldea del Cano ..... 23895

**Adjudicación.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Barcarrota". Expte.: OBR0508279 ..... 23896

**Adjudicación.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Viandar de la Vera". Expte.: OBR0508278 ..... 23897

**Adjudicación.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Nuevo depósito regulador en Cabrero". Expte.: OBR0508210 ..... 23898

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Contratación.** Resolución de 18 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Fletamiento de aeronaves para el tratamiento integral contra la procesionaria del pino (*thaumetopoea pityocampa schiff*) en montes de Extremadura". Expte.: 09N1041FD157 ..... 23899

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de cancelación del permiso de investigación denominado "La Barcarrota", n.º 12.693-00, en el término municipal de Barcarrota ..... 23903

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de cancelación del permiso de investigación denominado "Navío", n.º 12.695-00, en el término municipal de Barcarrota ..... 23904

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Contratación.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora del camino de Casares de Hurdes a Riomalo de Arriba". Expte.: 0953011FR088 ..... 23906

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 06/0269, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... 23908

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 26/0014, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... 23910



**Notificaciones.** Anuncio de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 46/0097, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **23911**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 53/0079, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **23913**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 60/0178, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **23914**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 98/0161, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas ..... **23916**

### **Universidad de Extremadura**

**Contratación.** Anuncio de 18 de agosto de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Urbanización del Campus Universitario de Badajoz, parcelas 6, 8, 10 y 12". Expte.: O.016/09 ..... **23917**

### **Ayuntamiento de Guareña**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 29 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso, de cinco plazas de monitores deportivos multidisciplinares ..... **23919**

### **Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**

**Urbanismo.** Anuncio de 4 de agosto de 2009 sobre Estudio de Detalle ..... **23925**

### **Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 31 de julio de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias ..... **23925**

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 31 de julio de 2009 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **23926**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2009, de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de junio de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009062492)*

Convocadas por Orden de 22 de junio de 2009 (DOE n.º 121, de 25 de junio) pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en el Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es>

Mérida, a 18 de agosto de 2009.

El Director General de Selección,  
Formación y Evaluación de Recursos Humanos,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



**A N E X O**

D/Dª. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**E X P O N E :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de Junio de 2009, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario, en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad \_\_\_\_\_, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta requisito antigüedad en el Cuerpo
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta requisito permanencia Cuerpo	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2009.

(firma)

\* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Secretaría General de Administración Pública e Interior, con n.º. de Registro \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_, convocadas por Orden de 22 de Junio de 2009, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009

(firma)



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre la Diputación Provincial de Badajoz y el personal funcionario a su servicio. (2009062472)*

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en ella. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA :

Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente para general conocimiento de los posibles interesados. El texto del referido Acuerdo figura como Anexo a esta Resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2009.

El Director General de Trabajo,  
P.A. (Resolución de 25 de junio de 2009,  
DOE n.º 137, de 17 de julio),  
La Directora General de Infancia y Familias,  
NURIA SÁNCHEZ VILLA

#### **A N E X O**

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL  
FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.**

El presente Acuerdo se ha negociado y concluido entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y las Secciones Sindicales constituidas en la misma de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO), y Unión Sindical Independiente de la Comunidad Autónoma (USICAEX), al amparo de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Tiene como objeto principal la regulación de las relaciones de servicio del personal funcionario de carrera e interino que presta su trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.***

## 2.1.

a) *Ámbito personal:*

Las normas del presente Acuerdo son de aplicación en su contenido general a todo el personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, sus Organismos Autónomos Área de Igualdad y Desarrollo Local, Recaudación y Gestión Tributaria, Turismo y Tauromaquia. Asimismo serán de aplicación al personal interino salvo en aquellos aspectos en que expresamente se determine lo contrario. No obstante, permanecerán excluidos del ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos aquellos colectivos que lo hubieran sido en virtud de convenios de gestión de servicios o centros ya suscritos entre la Diputación Provincial de Badajoz y otras Entidades o Administraciones Públicas al momento de la firma de los presentes Acuerdos en la medida en que se aplique la normativa convencional del órgano gestor.

b) *Ámbito temporal:*

b.1. Este Acuerdo entrará en vigor, una vez sea publicado el contenido íntegro del mismo en los diarios oficiales que proceda. Su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2012, prorrogándose automáticamente por sucesivos periodos bienales si no se produce denuncia escrita de cualquiera de las partes.

b.2. La denuncia del Acuerdo deberá hacerse con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. La Comisión Negociadora deberá reunirse dentro de los veinte días naturales siguientes a esta denuncia. Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, éste se mantendrá en vigor en su contenido normativo.

c) *Ámbito territorial.*

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, y a los que puedan crearse en el futuro en los términos previstos en el apartado a) del presente artículo.

2.2. El presente Acuerdo tendrá el carácter de mínimo e inspirará los procesos de negociación que se desarrollen a los efectos de la aprobación de Reglamentos y Acuerdos de Régimen Interior de los diferentes Centros y Servicios de la Administración Provincial.

**Artículo 3. *Comisión Paritaria.***

1. Dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada uno de las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y tantos representantes de la Administración Provincial como sume la totalidad de representantes de la parte sindical. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir un máximo de un asesor por cada miembro siempre que la especificidad de la materia lo requiera y ambas partes manifiesten su conformidad. En tal supuesto los asesores asistentes dispondrán de voz y no tendrán derecho a voto. Dicha Comisión Paritaria podrá constituirse de manera conjunta para el





ejercicio de sus funciones respecto de los presentes Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial y del Convenio Colectivo si así lo acuerdan todas las partes firmantes de ambos documentos.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación en problemas originados por su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo relativos a supuestos previstos en el Acuerdo, antes de presentar cualquier recurso administrativo o previa a la vía judicial correspondiente, siempre que la obligatoriedad de emisión del informe de la Comisión Paritaria no impida el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan por prescripción de los plazos establecidos al efecto.
- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.
- e) Asesoramiento de los órganos de la Administración Provincial cuando sea solicitado por los mismos.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo.
- h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo.

3. Las reuniones de este órgano se celebrarán ordinariamente cada seis meses y con carácter extraordinario según disponga su Reglamento de funcionamiento interno. Dicho Reglamento se deberá elaborar y aprobar por la propia Comisión en el plazo máximo de un mes contado a partir del acto de su constitución.

4. Los informes y acuerdos de la Comisión Paritaria deberán emitirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente y quedarán incorporados al Registro de Actas y Acuerdos de la Comisión facilitándose copia de los mismos a sus miembros.

#### ***Artículo 4. Vinculación a la totalidad.***

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por resolución de órgano administrativo o judicial competente para ello, se dará traslado de la modificación o anulación operada a la Comisión Paritaria a los efectos de que por ésta se determine el alcance de la misma y acuerde expresamente si afecta de manera sustancial a la totalidad del Acuerdo, supuesto en que acordará su revisión íntegra.



## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### **Artículo 5. Organización y racionalización.**

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los funcionarios mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
  - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
  - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
  - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
  - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
  - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
  - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos de la Excm. Diputación Provincial las materias recogidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que en la misma se prevén, o de la norma que lo modifique o sustituya.

### **Artículo 6. Clasificación profesional.**

- 6.1. El personal funcionario e interino de la Diputación Provincial de Badajoz se integrará en los Grupos de Clasificación Profesional en la normativa básica en materia de función pública que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, son los siguientes:

Grupo A: Subgrupo A1.

Subgrupo A2.

Grupo B.

Grupo C: Subgrupo C1.

Subgrupo C2.

Agrupaciones Profesionales para las que no se exige titulación alguna.

- a) Constituye el Grupo A, Subgrupos A1 y A2, el personal funcionario o interino que esté en posesión de título universitario de Grado, y haya sido nombrado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación y



sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Badajoz. No obstante, en aquellos supuestos en que la Ley exija otro título Universitario será éste el que se tenga en cuenta.

- b) Constituye el Grupo B el personal funcionario o interino que posea título de Técnico Superior y haya sido nombrado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz.
  - c) Constituye el Grupo C, Subgrupo C1, el personal funcionario o interino que posea título de Bachiller o Técnico y haya sido nombrado para desempeñar puestos de trabajo en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz.
  - d) Constituye el Grupo C, Subgrupo C2, el personal funcionario o interino que posea título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y haya sido nombrado para desempeñar puestos en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz.
  - e) Constituye el Grupo de Agrupaciones Profesionales, el personal funcionario o interino que haya sido nombrado para realizar los trabajos para los que no se exija titulación alguna y sean definidos como tales en la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 6.2. En tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a la función pública, seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del Estatuto Básico.
- 6.3. El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, en el estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que resulte de aplicación.

### ***Artículo 7. Relación de Puestos de Trabajo.***

1. Las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:
  - a) Las Relaciones de Puestos de Trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos, el número y sus características.
  - b) Las Relaciones de Puestos de Trabajo indican, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figuran los siguientes datos:
    - Denominación y características esenciales.
    - Tipo de puesto.



- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Adscripción a Grupo/s, Subgrupo/s, a Escala, Subescala, y Nivel de Complemento de Destino.
- Retribuciones complementarias asignadas.

Asimismo se procurará reflejar el centro de trabajo de adscripción de los puestos.

- c) La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo.
  - d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario o interino requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas Relaciones.
2. Las Relaciones de Puestos de Trabajo serán publicadas anualmente, entregándose copia a las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.
  3. Corresponde a la Corporación aprobar la Relación de Puestos de Trabajo anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
  4. Las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, con carácter previo a su aprobación.
  5. Una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, por el órgano competente de la Corporación se aprobará, con la participación de los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación, la Oferta de Empleo Público. En el supuesto de que se aprobara Plan General de Empleo, dicha aprobación se realizaría en el primer trimestre del año.

#### ***Artículo 8. Planificación de Recursos Humanos y Acceso al Empleo Público.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración Provincial podrá elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.
2. Los Planes de Empleo podrán contener las siguientes previsiones y medidas:
  - a) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
  - b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.
  - c) Reasignación de efectivos de personal.
  - d) Establecimiento de cursos de formación y capacitación.



- e) Autorización de concursos de provisión de puestos limitados al personal de los ámbitos que se determinen.
- f) Medidas específicas o de promoción interna.
- g) Prestación de servicios a tiempo parcial.
- h) Necesidades adicionales de recursos humanos que habrán de integrarse en su caso, en la Oferta de Empleo Público.
- i) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del Plan de Empleo.

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en los mismos.

3. El personal afectado por un Plan de Empleo podrá ser reasignado en otras Administraciones Públicas en los términos que establezcan los convenios que, a tal efecto, puedan suscribirse entre ellas.
4. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieren la condición de funcionarios.

5. Toda selección del personal funcionario deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso-oposición, oposición libre y excepcionalmente en la forma legal establecida de concurso, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Las bases reguladoras de tales procesos selectivos serán objeto de negociación con la representación de las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación. El personal interino será seleccionado a través de las Bolsas de Empleo que se constituyan como consecuencia de la ejecución de procesos selectivos de acceso a la función pública o, en su defecto, mediante convocatoria pública en la que igualmente se garanticen los principios de mérito y capacidad, así como el de publicidad, o con la colaboración del SEXPE.
6. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
7. En todos los tribunales y órganos de selección de personal estará presente como observador a lo largo de todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.
8. El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior informará puntualmente a las Secciones Sindicales del lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
9. La Diputación Provincial garantizará el cumplimiento en las Ofertas de Empleo Público del cupo de reserva a personas con discapacidad física o psíquica. La Diputación Provincial



determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

10. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

### ***Artículo 9. Provisión de puestos de trabajo.***

1. La provisión de puestos de trabajo que de conformidad con la relación aprobada estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública, dicte la Administración del Estado, y supletoriamente por las normas aplicables a los funcionarios de la Administración estatal.
2. En los supuestos de creación de nuevos puestos de trabajo que hayan de proveerse por los sistemas de concurso o libre designación, la Diputación Provincial procederá a la convocatoria del procedimiento para su provisión como máximo en el último trimestre del ejercicio siguiente en que se haya procedido a la creación del puesto.
3. La Administración Provincial facilitará la movilidad geográfica de los funcionarios públicos que pretendan cambiar de puesto de trabajo ubicado en lugar distinto del de procedencia. A tal fin, la Administración Provincial convocará bienalmente, en el primer trimestre del ejercicio que corresponda y mediante concurso, aquellos puestos de trabajo no singularizados que se encuentren vacantes y cuya provisión pueda comportar cambio de residencia del interesado que resultara propuesto. En estas convocatorias se exigirá como requisito de participación que el puesto al que se opta radique en localidad distinta de aquella en la que se ubique el puesto de procedencia.
4. La Administración Provincial abrirá cada dos años, en el primer trimestre del ejercicio que corresponda, un procedimiento para que los funcionarios públicos puedan expresar su deseo de obtener un puesto de trabajo no singularizado de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico que el que corresponda al puesto de procedencia y cuya adscripción no comporte cambio de residencia para el interesado.
5. A los efectos del cómputo del plazo de permanencia obligada en cualquier puesto de trabajo, se considerarán destinos definitivos los actualmente ocupados por cada uno de los funcionarios provinciales, iniciándose el cómputo del periodo de permanencia desde la fecha de adscripción al mismo.
6. Las convocatorias de los concursos de méritos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados, y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concurso.
7. Podrán participar en los concursos de méritos cualquier trabajador de la Diputación Provincial que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén suspensos en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos



hasta el cumplimiento de la sanción, y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.

#### **Artículo 10. Comisión de servicios.**

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicios se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya. Si durante una Comisión de Servicios el funcionario o interino sufriese un accidente de trabajo percibiría las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en el artículo anterior, se podrá realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios, cuya vigencia se extenderá hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo, y en cualquier caso, como máximo un año prorrogable por otro. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de las Secciones Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación que hayan suscrito el presente Acuerdo.

#### **Artículo 11. Trabajos de distinta categoría.**

1. La Administración Provincial podrá disponer en supuestos excepcionales y mediante acto motivado la habilitación provisional para el desempeño de puestos de superior o inferior categoría al personal, por necesidad del servicio y comunicándolo por escrito, dentro de los cinco días laborables siguientes, al Área, Centro o departamento donde preste servicios el funcionario, al propio funcionario y a la Junta de Personal.
2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de dos meses en un mismo año. Si por excepcionales circunstancias resultara necesario prorrogar dicha situación será previamente oída la Junta de Personal a quien se le remitirá informe expresivo de las circunstancias que aconsejan tal prórroga.
3. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e ineludibles del servicio público y exigirá la previa propuesta del Diputado Delegado que corresponda, dirigida al Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.
4. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría se realizarán del siguiente modo:
  - a) El funcionario percibirá en el concepto que corresponda la diferencia de todas las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia, con excepción de los trienios.
  - b) Si durante el desempeño de estas funciones, el funcionario sufriese un accidente de trabajo, continuará percibiendo las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.
  - c) La percepción transitoria de las retribuciones correspondientes a la categoría efectivamente desempeñada no comportará el derecho a la consolidación de concepto o importe retributivo alguno.



5. En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia. En supuestos excepcionales derivados de procesos de supresión o alteración sustancial de servicios, la Administración Provincial podrá disponer la supresión de las plazas ocupadas por los funcionarios afectados salvo que se determine la adscripción a funciones de inferior categoría a la de origen que, en todo caso, conllevará la minoración de retribuciones en las cuantías que correspondan a circunstancias específicas del puesto de origen (turnicidad, nocturnidad, etc.) que no concurran en el puesto realmente desempeñado, oída la representación sindical.

### **Artículo 12. Registro General de Personal.**

Todo el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial se inscribirá en el Registro General de Personal de la misma, y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente, al que tendrán acceso los interesados, debiendo otorgarse por la Administración un número de control a cada empleado público.

### **Artículo 13. Jornada laboral y descanso.**

1. La Diputación Provincial y la representación de las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo procurarán la adopción de las medidas necesarias para la implantación de la jornada de treinta y cinco horas semanales en la medida en que la normativa vigente sobre la materia lo permita. Corresponderá a la Diputación Provincial el establecimiento de horarios de trabajo. No obstante, en ningún caso se podrá establecer horario de trabajo que suponga la realización de más de nueve horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios y la jornada nocturna.

A los efectos de cumplimiento de la actual jornada máxima de treinta y siete horas y treinta minutos semanales, en aquellos puestos de trabajo en que la prestación de servicios se efectuó conforme al horario general y que no se encuentren sometidos a turnos, se considerarán como servicios efectivos hasta un máximo de dos horas y treinta minutos semanales imputables a actividades formativas y servicios extraordinarios que puedan tener lugar fuera de dicha jornada ordinaria de trabajo.

2. El establecimiento de horarios de trabajo será objeto de previa negociación con la representación sindical.
3. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.
4. Durante la jornada de trabajo el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de treinta minutos, que se computarán como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

En la jornada de mañana sólo podrá disfrutarse entre las diez y las doce horas treinta minutos, excepto en aquellos servicios en que no sea posible, por el número de trabajadores. En tal caso, sería ampliada de nueve a doce horas y treinta minutos. En la jornada de tarde y noche, el horario en que se disfrutará la pausa será el adecuado conforme a la disponibilidad de los servicios.





5. La jornada laboral con carácter general será:

- a) Turno fijo diurno. De 8 a 15 horas y de 15 a 22 horas.
- b) Turno rotatorio. Los citados anteriormente más el de 22 horas a 8 de la mañana.
- c) Jornada partida: Los centros, establecimientos, y servicios de esta Diputación Provincial que por las funciones que desarrollen así se considere conveniente (Registro General, Información al Público, etc.), tendrán un horario de jornada partida debiendo figurar tal circunstancia en la Relación de Puestos de Trabajo. Este horario será negociado por las partes firmantes de este Acuerdo.
- d) La jornada, horario y turnos del personal funcionario o interino de esta Diputación Provincial que preste servicios en centros de trabajo que requieran tratamiento diferenciado, serán negociados expresamente por las partes firmantes de este Acuerdo.

6. Los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial podrán acogerse al horario flexible, a propuesta de la Dirección del Área, Jefatura del Servicio o dependencia que corresponda al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que resolverá motivadamente lo que proceda, oída la Junta de Personal, en las siguientes condiciones:

- a) Con carácter general, la parte principal del horario, llamado fijo o estable, será de cinco horas y media diarias, de obligada concurrencia para todo el personal, entre las nueve horas y las catorce treinta horas.
- b) La parte variable del horario fijo, constituida por la diferencia entre veinticinco horas y media y las treinta y cinco horas o treinta y siete horas y media establecidas, se podrá cumplir de siete y treinta a nueve, y de las catorce a las veinte horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, previa comunicación a los jefes de servicios o dependencias.
- c) El cómputo horario, a efectos de control y exigencia de cumplimiento, será mensual. Las recuperaciones de horario que se realicen con periodo de interrupción, deberán tener una duración mínima de una hora, permitiéndose un periodo de inferior duración, solamente, una vez al mes.
- d) La flexibilidad horaria, una vez autorizada, podrá suspenderse por necesidades del servicio a propuesta de la Dirección del Área, Jefatura del Servicio o dependencia que corresponda dirigida al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que resolverá motivadamente lo que proceda y comunicará tal circunstancia a la Junta de Personal.
- e) Medidas especiales de flexibilidad horaria. Los funcionarios que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial e hijos menores de 12 años, podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas, la parte fija o estable del horario, a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Asimismo, quienes tengan a su cargo personas mayores dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas, la parte fija o estable del horario de la jornada.

Excepcionalmente el Presidente de la Corporación podrá autorizar otro tipo de flexibilización de horario para conciliar la vida familiar y laboral.

**Artículo 14. Descanso semanal.**

El personal al servicio de la Diputación Provincial tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo cuando las necesidades del servicio lo demanden, en cuyo caso deberá descansarse, cuando sea posible, un fin de semana de cada dos, en todo caso, al menos, un fin de semana de cada tres.

## CAPÍTULO III

## RÉGIMEN GENERAL DE RETRIBUCIONES

**Artículo 15. Normas generales y comunes.**

1. Los funcionarios o interinos solo serán remunerados por la Excm. Diputación Provincial según los conceptos y las cuantías que se establecen en la normativa vigente sobre la materia y que seguidamente se reseñan en este Acuerdo.
2. El personal no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en dicha normativa, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesoría, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
4. A los funcionarios o interinos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por los funcionarios o interinos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

**Artículo 16. Conceptos retributivos.**

En tanto no se desarrolle el Capítulo III del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, será de aplicación el siguiente régimen:

1. Las retribuciones de los funcionarios o interinos son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
  - a) Sueldo
  - b) Trienios.
  - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
  - a) Complemento de destino.



- b) Complemento específico.
  - c) Complemento de productividad.
  - d) Gratificaciones.
  - e) Complementos personales transitorios.
3. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario o interino el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días.
- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
  - b) En el mes en que se cese en el servicio activo, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

**Artículo 17. Sueldo.**

El sueldo de los funcionarios o interinos acogidos por el presente Acuerdo será el que determine la Ley de Presupuestos Generales para cada ejercicio y grupo de titulación.

**Artículo 18. Trienios.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública, sin perjuicio de las cantidades que en concepto de antigüedad tuvieran consolidadas. Dicho concepto retributivo resultará de exclusiva aplicación a quienes tengan la condición de funcionario de carrera e interinos, de conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de contratado en régimen de derecho administrativo o funcionario, funcionario de carrera, interino o eventual, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
3. Cuando un funcionario cambie de grupo o subgrupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.
4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

**Artículo 19. Pagas extraordinarias.**

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de los conceptos retributivos que establezca la normativa aplicable y se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario o interino en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:



- a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
  - b) Los funcionarios en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
  - c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario o interino en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivos prestados.

**Artículo 20. Complemento de destino.**

1. Los niveles retributivos o de complemento de destino de cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por personal funcionario o interino de la Diputación Provincial de Badajoz serán los determinados en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento en el bien entendido de que dichos niveles no podrán ser inferiores a los que a continuación se establecen para cada Grupo de Titulación:

GRUPO	NIVEL MÍNIMO DE COMPLEMENTO DE DESTINO
A1	22
A2	20
C1	18
C2	16
A.P.	14

2. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

**Artículo 23. Indemnizaciones por razones del servicio.**

1. Los funcionarios o interinos percibirán las indemnizaciones por razón del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo objeto será el resarcimiento de los gastos que



se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización del Diputado Delegado responsable del Área. Los conceptos indemnizables serán los señalados en la normativa que regula las indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios de la Administración del Estado, de entre los que, a título indicativo, se señalan los siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a Tribunales de oposición y Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

## 2. Dietas:

- a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.
- b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:
  - Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
  - Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.
- c) Las cuantías serán las que en cada momento se determinen en la norma reguladora de tal concepto para los funcionarios de la Administración del Estado.

## 3. Gastos de desplazamiento.

- a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento; la cantidad que se abonará al funcionario o interino por los gastos que le ocasionen, por la utilización de cualquier medio de transporte autorizado, por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta de la Excm. Diputación Provincial cuando la Corporación no pusiera medio de transporte a disposición del funcionario o interino que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse a un lugar situado fuera del término municipal donde radique su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

- b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono de billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los funcionario o interinos por el uso de vehículo particular serán las que en cada momento se determinen en la norma reguladora de tal concepto para los funcionarios de la Administración del Estado.

## 4. Los anticipos de dietas y gastos de viaje se regularán de conformidad con la normativa a que se hace referencia en el apartado 6 del presente artículo.

Los funcionarios de la Administración Provincial tendrán derecho, si así lo solicitan, al anticipo de dietas y gastos de viaje.



5. Indemnizaciones por asistencia a Tribunales de pruebas selectivas y Comisiones de Valoración.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para el Tribunal de oposición.

6. Con carácter general, las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o norma que lo sustituya.

#### **Artículo 24. Indemnización especial.**

1. Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al empleado público por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, negligencia o mala fe del empleado público que no se encuentren cubierto por algún sistema de aseguramiento.

2. La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior quien tramitará el correspondiente expediente y resolverá lo que proceda previa audiencia y vista del expediente por parte de la representación sindical.

### CAPÍTULO IV

#### PERMISOS, VACACIONES Y SITUACIONES

#### **Artículo 25. Vacaciones y permisos.**

El régimen de permisos, licencias y vacaciones se ajustará a la normativa vigente y los procedimientos y criterios de aplicación se recogerán en un manual que se pondrá a disposición de todos los trabajadores.

La Corporación permitirá el disfrute, en fracciones del 50 por ciento previa justificación, de tres días de permiso por asuntos propios.

#### **Artículo 26. Situaciones administrativas.**

Los funcionarios de carrera al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz podrán hallarse en las situaciones administrativas que establezca la normativa que resulta de aplicación y en las condiciones que en la misma se dispongan.

### CAPÍTULO V

#### DERECHOS SOCIALES

#### **Artículo 27. Garantías.**

Por la Excm. Diputación Provincial se designará a su cargo la defensa del funcionario que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales asumiendo las costas y gastos que se deriven, siempre que de tales actuaciones pueda derivarse algún perjuicio para los intereses provinciales, y no sean incompatibles con éstos, y dejando a salvo, en todo caso, aquellos supuestos en que la Diputación Provincial entienda que ha existido en la actuación del trabajador, culpa, dolo, negligencia o mala fe.



La Excm. Diputación Provincial garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo o mala fe del funcionario, percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo efectivamente desempeñado. A los efectos prevenidos en este artículo se considerará circunstancia eximente de culpa, dolo o mala fe del funcionario la obediencia debida a órdenes superiores.

### **Artículo 28. Anticipos.**

Se asigna un fondo de 900.000 € para anticipos, para todos los empleados públicos, tanto personal funcionario como laboral.

Se asigna otro fondo adicional de 100.000 €, destinado a anticipos para adquisición de vehículos de los empleados de la Diputación Provincial, que en desempeño de su puesto de trabajo, en comisión de servicio ordenado por la Administración Provincial, hubieran sufrido daños siendo declarados siniestro total. A tal efecto será necesario la existencia de atestado de la Guardia Civil, u órgano competente, la correspondiente valoración pericial y que no haya existido dolo o mala fe por parte del trabajador.

1. Los funcionarios de carrera incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo podrán solicitar y obtener de la Excm. Diputación Provincial un anticipo sin intereses de hasta 4.500 € cuya amortización se efectuará en un periodo máximo de 48 mensualidades.
2. Los funcionarios de carrera incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo podrán solicitar y obtener de la Excm. Diputación Provincial para la adquisición de vehículos indicada en el párrafo precedente, un anticipo sin intereses de hasta 9.000 € cuya amortización se efectuará en un periodo máximo de 48 mensualidades.
3. A los efectos de conocimiento, valoración y estudio de las solicitudes que se formulen, se constituirá una Comisión de anticipos integrada por representación de la Administración Provincial y de las Organizaciones que suscriban el presente Acuerdo. Los requisitos y condiciones para la obtención de anticipos y el procedimiento para la tramitación de solicitudes será establecido en el Reglamento aprobado por la citada Comisión de anticipos.
4. En los supuestos de extinción de la relación laboral por el fallecimiento del empleado ocasionado como consecuencia de acto de servicio, la Diputación Provincial podrá condonar a sus herederos legales la deuda que en concepto de anticipo se mantuviera vigente.

### **Artículo 29. Plan de Pensiones.**

La Corporación Provincial se compromete a continuar manteniendo un Plan de Pensiones para los empleados de la misma que se ajustará a la normativa vigente en dicha materia.

En dicho Plan de Pensiones la Diputación Provincial aportará por cada funcionario de carrera o personal laboral fijo que se incorpore al mismo la cantidad máxima de 18,03 € debiendo aportar éstos durante su vigencia un mínimo de 12,02 €.

A partir de enero de 2010, la aportación al Plan de Pensiones por parte de la Diputación Provincial se actualizará con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



Si el Reglamento del Plan de Pensiones fuere modificado e incorporara al mismo las primas del seguro de vida que pudieren tener los trabajadores patrocinadas por la Administración, los empleados partícipes del Plan de Pensiones incorporados al mismo e incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, solo tendrán derecho a las indemnizaciones de un solo seguro de vida, que será gestionado por el Plan en las condiciones establecidas en el Reglamento del mismo.

## CAPÍTULO VI

### FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

#### **Artículo 30. Formación profesional.**

1. Las partes representadas consideran que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal al servicio de las Corporaciones Locales y la mejora de los servicios propios de éstas. Asimismo consideran que la coparticipación de todos los agentes, administrativos y sociales, en el desarrollo de la Formación del personal al servicio de las Corporaciones Locales es la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, para proporcionar a los ciudadanos unos servicios públicos de calidad, posibilitando su adaptación a los continuos cambios y adecuándolos a las nuevas demandas sociales.
2. En consecuencia con ello, reconocen la importancia de mantener e incrementar, en la medida de lo posible, los esfuerzos en este aspecto con el fin de posibilitar la consecución de los siguientes objetivos:
  - a) Lograr una Administración eficiente y eficaz para dar a los ciudadanos unos servicios de calidad, posibilitando una adaptación permanente de su personal a la evolución de los contenidos de los puestos de trabajo.
  - b) Posibilitar la promoción profesional de los funcionarios públicos de la Diputación Provincial que evite su estancamiento funcional y permita un mayor dinamismo de los recursos humanos.
  - c) Promover el desarrollo personal de los funcionarios de la Diputación Provincial de Badajoz.
  - d) Impulsar el desarrollo de la carrera administrativa de los funcionarios de la Diputación Provincial de Badajoz.
  - e) Posibilitar la movilidad profesional que permita la mejora de la calidad de los servicios públicos existentes y el desarrollo de los nuevos que demanda la sociedad.
  - f) Promover la igualdad de género de la sociedad en general, desarrollando acciones formativas encaminadas a romper los estereotipos que fomentan la persistencia de las diferencias entre hombres y mujeres, facilitando al trabajador ajustar su comportamiento al principio de igualdad, y en particular entre los empleados de la Diputación Provincial, facilitando medidas que favorezcan la participación de trabajadores con especiales dificultades de acceso a los cursos.
3. La regulación contenida en el presente Capítulo será de aplicación al desarrollo de actividades formativas realizadas al margen de los Acuerdos sobre Formación Continua de ámbito Nacional y los Acuerdos vigentes suscritos entre la Diputación Provincial y las





Organizaciones Sindicales. Dichos Acuerdos mantendrán plena vigencia sobre las actividades de formación continua.

***Artículo 31. Comisión Paritaria de Formación.***

A los efectos de configurar el órgano de participación de la representación de los funcionarios públicos en el diseño y ejecución de los Planes y actividades formativas que se lleven a cabo en la Diputación Provincial de Badajoz, se constituirá una Comisión Paritaria de Formación entre las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y la Administración Provincial cuya composición, reglas de funcionamiento y competencias serán las establecidas en los vigentes Acuerdos de Formación Propia.

***Artículo 32. Garantía del puesto de trabajo.***

A los funcionarios que cesen en el desempeño de un puesto de trabajo se le podrá adscribir a cualquier otro puesto de trabajo de nivel correspondiente al intervalo asignado a su Grupo de titulación según los presentes Acuerdos, pero en todo caso conservará su derecho a percibir el complemento de destino que tuviera consolidado.

***Artículo 33. Medidas para la promoción.***

1. Medidas para la promoción: Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio-Acuerdo, se acuerdan las siguientes medidas concretas:
  - a) De entre las plazas que integren las Ofertas de Empleo Público de la Corporación se reservará por ésta un número suficiente de plazas para promoción profesional interna, en función del número de candidatos potenciales y previa negociación con las Secciones Sindicales.
  - b) Los procesos de Promoción Profesional Interna podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso cuando por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos así lo determine la Corporación, previa negociación con las Secciones Sindicales.
  - c) Los funcionarios que accedan a otras plazas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno o sistema.
  - d) Podrá establecerse la exención de algunas de las pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya exigidos para el acceso a la plaza de origen.
  - e) Los funcionarios que obtengan nueva plaza por el sistema de promoción interna conservarán el grado personal que hubieran consolidado en la plaza o puesto de trabajo de procedencia. El tiempo de servicio prestado en dicha plaza o puesto de procedencia podrá ser de aplicación para la consolidación de un nuevo grado personal.



La Administración facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

2. En tanto no entre en vigor el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se aplicará el régimen vigente para la promoción interna de los funcionarios públicos.

La promoción interna se articulará como se ha indicado a través de la Oferta de Empleo Público, o bien a través de un Plan General o Especial de Empleo de la Corporación Provincial.

## CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

### ***Artículo 34. Comité de Seguridad y Salud Laborales.***

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley.

### ***Artículo 35. Uniformes y equipos de trabajo.***

1. La Excm. Diputación Provincial establecerá la dotación de uniformidad y herramientas y utensilios laborales que necesiten los funcionarios para el desempeño de sus funciones previo conocimiento de la Junta de Personal y, en su caso, del Comité de Salud que corresponda.
2. Los empleados provinciales estarán obligados a observar la debida diligencia en el cuidado de la uniformidad, equipos de trabajo que se les faciliten y la Diputación Provincial deberá proceder a la reposición de los mismos previa justificación de su deterioro y la entrega del objeto reemplazado, todo ello una vez el funcionario disponga de la asignación inicial de la uniformidad que se considere necesaria en cada caso.
3. Se tenderá a la unificación de colores, formas y tipos de uniformidad sin perjuicio de las especificaciones técnicas que hayan de observarse en materia de prevención de riesgos laborales. Se procurará que la uniformidad externa se encuentre suficientemente identificada mediante los distintivos que se estimen convenientes.
4. La Diputación Provincial facilitará a los trabajadores los medios y equipos de protección individual adecuados a los trabajos que se realicen. La adquisición de los mismos deberá estar conformada por el Servicio de Prevención.

### ***Artículo 36. Evaluaciones de riesgos.***

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales realizará la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo y sus correspondientes revisiones.

### ***Artículo 37. Botiquín de primeros auxilios.***

En todos los centros de trabajo habrá como mínimo un botiquín, debidamente provisto, y todos aquellos aspectos que recoge la Ley de Prevención y Riesgos Laborales, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

**Artículo 38. Protección de la salud.**

La Administración Provincial promoverá la formación en primeros auxilios, y de prevención de riesgos de los puestos de trabajo afectados por los mismos, para todos los trabajadores.

**Artículo 39. Reconocimientos médicos.**

Al personal afectado por el presente convenio se le realizará un reconocimiento médico anual, y adaptado a los riesgos de cada puesto de trabajo. Los mismos se efectuarán a petición del trabajador, salvo las excepciones prevista en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO VIII  
DERECHOS SINDICALES

De los derechos y garantías.

**Artículo 40. Secciones sindicales.**

1. Los funcionarios afiliados a los sindicatos legalmente constituidos podrán constituir una sección sindical única para cada Central Sindical en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
2. Las Centrales Sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en la Junta de Personal, tendrán los siguientes derechos:
  - a) A que la Diputación Provincial de Badajoz ponga a disposición de cada Central Sindical un tablón de anuncios y un local en Badajoz. Dichos locales estarán dotados de los medios materiales indispensables tales como mobiliario, teléfono, fax y equipo mínimo de reprografía.

No obstante, al comienzo del próximo mandato sindical iniciado a partir de celebración de las próximas elecciones sindicales, solo tendrán local individual los sindicatos más representativos a nivel estatal o autonómico y aquéllos que sobrepasen el 20% de los votos en cómputo global.

- b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o normativa que lo sustituya.

**Artículo 41. Delegados sindicales.**

1. Las Centrales Sindicales cuyos sindicatos hayan obtenido representación en la Junta de Personal y/o Comité de Empresa estarán representadas por delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en la Diputación Provincial, cuyo número global, para la representación del personal funcionario y laboral, será de seis para las Centrales Sindicales más representativas a nivel de la función pública que concurran a las elecciones en esta Diputación Provincial, determinándose el número de delegados sindicales, para el resto de las Centrales Sindicales, en función del porcentaje de votos obtenidos en cómputo conjunto para las candidaturas presentadas en el ámbito laboral y de personal funcionario, de conformidad a la siguiente escala:



Menos del 10% de los votos: 1 delegado.

Del 10% al 20% de los votos: 3 delegados.

Más del 20% al 40% de los votos: 4 delegados.

Más del 40% al 50% de los votos: 5 delegados.

Más del 50% de los votos: 6 delegados.

2. No obstante a partir del año 2009 los sindicatos más representativos a nivel estatal o autonómico estarán representados por 7 delegados. Y las Centrales Sindicales que hayan obtenido un porcentaje de votos en cómputo conjunto de personal funcionario y laboral, entre el 15% y el 40%, por 4 delegados sindicales.

3. Al comienzo del próximo mandato sindical iniciado a partir de la celebración de las próximas elecciones sindicales, las Centrales Sindicales cuyos sindicatos hayan obtenido representación en la Junta de Personal y/o Comité de Empresa estarán representadas por delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en la Diputación Provincial, cuyo número global, para la representación del personal funcionario y laboral, será de siete para las Centrales Sindicales más representativas a nivel de la función pública, que concurran a las elecciones en esta Diputación Provincial, determinándose el número de delegados sindicales, para el resto de las Centrales Sindicales, en función del porcentaje de votos obtenidos en cómputo conjunto para las candidaturas presentadas en el ámbito laboral y de personal funcionario, de conformidad a la siguiente escala:

Menos de 10% al 15% de los votos: 1 delegado.

Más del 15% al 25% de los votos: 4 delegados.

Más del 25% al 40% de los votos: 5 delegados.

Más del 40% al 55% de los votos: 6 delegados.

Más del 55% de los votos: 7 delegados.

4. Las Centrales Sindicales pondrán en conocimiento de la Diputación Provincial cada año la relación nominal de los delegados sindicales, así como cualquier variación, indicando tanto el nombre del delegado sindical que deja de serlo, como el del nuevo.

5. Los delegados sindicales en el supuesto de que no formen parte de la Junta de Personal tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para éstos, así como los siguientes derechos:

a) Tener acceso a la misma información y documentación que la Diputación Provincial ponga a disposición de la Junta de Personal, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones de la Junta de Personal y de los Comités de Salud, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por la Diputación Provincial previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los funcionarios en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en las sanciones de estos últimos.

Las comunicaciones y remisión de documentos que para el efectivo ejercicio de tales derechos se lleven a cabo por la Administración Provincial se efectuará como regla general



mediante la puesta a disposición de las Centrales Sindicales de tales comunicaciones y documentación en carpetas o bandejas de recogida que se habilitarán en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior cuyas reglas de funcionamiento habrán de determinarse de manera consensuada.

**Artículo 42. Crédito horario sindical individual.**

1. Para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos que representan, dispondrán de 40 horas mensuales para cumplir esta finalidad. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las reuniones formalmente convocadas por los órganos de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz o por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. En las sesiones de órganos que tengan prevista la asistencia de asesores de las Centrales Sindicales asistentes, dichos asesores disfrutarán de los permisos necesarios para asistir a dichas sesiones. El crédito horario sindical se adjudicará y disfrutará por periodos mensuales sin que quepa acumulaciones que excedan de dicho periodo mensual.
2. Los Delegados Sindicales podrán disponer la cesión de su crédito horario sindical a favor de la Sección Sindical en cuyo nombre actúan, cesión que deberán hacer constar por escrito. En virtud de tal cesión, las Centrales Sindicales podrán disponer la acumulación de créditos horarios y su distribución entre aquéllos de sus afiliados que tengan la condición de Delegados Sindicales o miembros de los Órganos de Representación constituidos ante la Diputación Provincial de Badajoz. Para dicha acumulación no se podrá disponer en ningún caso del crédito horario sindical que correspondiera a aquellos miembros de órganos de representación que habiendo concurrido bajo unas siglas a las elecciones sindicales hubieran cambiado de afiliación sindical. En este último supuesto dichos miembros conservarán su derecho individual al disfrute del crédito horario sindical mientras mantengan tal condición.
3. La distribución del crédito horario sindical será comunicada por cada Sección Sindical en la primera quincena de cada ejercicio al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. Cualquier variación sobre dicha distribución deberá ser comunicada igualmente en los últimos cinco días de cada mes natural y alcanzará validez a partir del primer día del mes siguiente al de comunicación. No se admitirán otras variaciones distintas de las previstas en este párrafo salvo motivo justificado que se deberá hacer constar por escrito y que exigirá el previo acuse de recibo y aceptación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior para su efectividad.
4. Si como consecuencia de la acumulación y redistribución de crédito horario sindical algún Delegado o miembro de órgano de representación resultara liberado, éste quedará dispensado de la obligación de asistir a su puesto de trabajo.
5. Para la utilización del crédito horario sindical individual, el titular del derecho deberá ponerlo en conocimiento del titular del órgano o unidad administrativa al que se encuentra adscrito mediante escrito que se presentará con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo que concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas en cuyo caso tal comunicación se efectuará en las veinticuatro horas siguientes. Excepción hecha de los supuestos de concurrencia de los motivos justificados a que se ha hecho referencia no se admitirán comunicaciones de uso de crédito horario sindical con posterioridad al disfrute del mismo.

**Artículo 43. Bolsas de créditos horarios sindicales y liberados sindicales.**

1. Las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo y del Convenio Colectivo del personal funcionario de la Diputación Provincial podrán constituir una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por todos sus delegados sindicales y miembros de órganos de representación del personal.
2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Sección Sindical, pudiendo distribuirla en los términos establecidos en el artículo 47, apartados 2 y 3, de los presentes Acuerdos. No podrán disfrutar de horas sindicales cedidas aquellos empleados, estén o no afiliados a un sindicato, que no tengan la condición de miembro del Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegado Sindical salvo que se trate de una liberación total, en cuyo caso dicha liberación podrá recaer sobre cualquier empleado provincial.
3. El crédito de horas necesario para adquirir la liberación se establece en 124 h/mes. Los trabajadores que, fruto de la acumulación de crédito horario, resultasen liberados, no dejarán de percibir los complementos fijos y periódicos que vinieran percibiendo habitualmente de no encontrarse en dicha situación. Se admitirán semiliberaciones que recaigan en todo caso en Delegados Sindicales y/o miembros de órganos de representación del personal funcionario o laboral con turno fijo de trabajo, que dispensarán de la obligación de asistir al puesto de trabajo durante periodos de quince días consecutivos o alternos en cómputo mensual, exigiendo la acumulación de crédito horario sindical por un total de 68 horas al mes. Dichas semiliberaciones solo se autorizarán a aquellas Centrales Sindicales que no tuvieran asignadas liberaciones completas y el régimen de comunicaciones y autorizaciones será idéntico al determinado para las liberaciones.
4. Las comunicaciones para liberar a un funcionario se enviarán, por parte de la Sección Sindical que corresponda, al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, haciendo constar en dicha solicitud la categoría profesional, tipo de relación contractual, régimen jurídico de pertenencia, centro de trabajo y periodo por el que se realizará la liberación. El efecto de esta designación se producirá a los 7 días de su comunicación a la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior. La sustitución de las personas a que se refieren los apartados anteriores, podrá realizarse por las Centrales Sindicales previa comunicación con una antelación de 7 días.

**Artículo 44. Gastos de funcionamiento.**

Para el sostenimiento de los gastos de desplazamiento de los Delegados Sindicales y miembros de la Junta de Personal en su asistencia a reuniones de los órganos colegiados de que formen parte y, en general, para el ejercicio de su actividad de representación, la Diputación Provincial dispondrá el abono de una cantidad a tanto alzado para cada ejercicio anual a las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo, cantidad que guardará proporción con el número de representantes obtenidos en la Junta de Personal. Esta proporción permanecerá inalterable durante el periodo de duración del mandato representativo con independencia de que varíe la adscripción sindical de los miembros de la Junta. El modo de abono y justificación se efectuará conforme a las normas que tenga establecidas la Administración Provincial.

**Artículo 45. Formación de miembros de la Junta de Personal.**

Los miembros de la Junta de Personal tendrán derecho, siempre que el servicio lo permita, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y



cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales, salvo que esté liberado o disfrute de media liberación.

A tal efecto, en cada una de las ediciones que se hagan de los cursos indicados en el párrafo anterior se reservarán al menos 3 plazas.

De las asambleas y el derecho de reunión.

**Artículo 46. De las asambleas de funcionarios y el derecho de reunión.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en la Ley de Órganos de Representación, estarán legitimados para convocar Asambleas:
  - Las Centrales Sindicales con representación en la Diputación Provincial.
  - La Junta de Personal.
  - Cualesquiera funcionarios de la Diputación Provincial siempre que su número no sea inferior al cuarenta por ciento del colectivo convocado.
2. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo previo acuerdo en tal sentido, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales, no pudiéndose convocar con cargo a este crédito más de 40 horas al año de asambleas que se distribuirán entre Centrales Sindicales y Órganos de Representación según se acuerde por los mismos. En tanto no se alcance dicho acuerdo la Administración Provincial no autorizará la celebración de asambleas dentro de la jornada de trabajo.
3. Cuando las reuniones, hayan de tener lugar fuera de la jornada de trabajo, no se podrá convocar con cargo a este crédito más de 40 horas al año de asambleas que se distribuirán entre Centrales Sindicales y Órganos de Representación según se acuerde por los mismos. En tanto no se alcance dicho acuerdo la Administración Provincial no autorizará la celebración de asambleas fuera de la jornada de trabajo.
4. En ningún caso, la celebración de la asamblea o reunión perjudicará la prestación de los servicios. Asimismo, se garantizarán los servicios mínimos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios públicos.

**Artículo 47. Requisitos de convocatoria y celebración.**

1. Serán requisitos para convocar una reunión o asamblea los siguientes:
  - a) Comunicar por escrito su celebración al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior con una antelación mínima de dos días hábiles.
  - b) En este escrito se indicará:
    - La hora y el lugar de celebración.
    - El orden del día.



- Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.
- 2. Si con veinticuatro horas de antelación a la fecha de la celebración de la reunión no se formularan objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.
- 3. Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### **Artículo 48.**

Los funcionarios podrán ser sancionados por las autoridades administrativas correspondientes por las faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos. El régimen disciplinario aplicable es el establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, o normas que los sustituyan o modifiquen.

La Corporación Provincial y la representación sindical, conscientes de la importancia que supone las mejoras en las condiciones de trabajo y la ausencia de condicionantes de presión o acoso, que destruyan la empleabilidad y la resistencia psicológica de los empleados públicos, estudiarán conjuntamente la provisión de medidas que hagan imposible la existencia de los mismos y se sancione a quienes pudieran ejercitar acciones de aquella índole. Todo ello, al menos, en tanto no exista legislación concreta al respecto.

### **Disposición adicional primera.**

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los funcionarios, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, siempre según el siguiente cuadro:

	PRIMER GRADO	SEGUNDO GRADO	TERCER GRADO	CUARTO GRADO
Titular-Cónyuge	Padre-Madre	Abuelo/a	Bisabuelo/a	Primo/a-hermano/a
	Hijo/a	Hermano/a	Tío/a	
		Nieto/a	Sobrino/a	
			Biznieto/a	

2. Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el funcionario de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.





3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

***Disposición adicional segunda.***

La Diputación Provincial entregará copia del presente Acuerdo a todos los funcionarios que figuren en plantilla y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

***Disposición adicional tercera. Cláusula de garantía de cumplimiento, arbitraje y paz social.***

La Corporación y los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo expresan su compromiso de intentar llegar a acuerdos, en materia de interpretación de las cláusulas del Acuerdo, en defensa de los intereses de los ciudadanos, los funcionarios y empleados provinciales mediante las vías del diálogo pacífico y constructivo. Para ello se establecen los siguientes mecanismos de diálogo y arbitraje:

1. Las discrepancias sobre interpretación del Acuerdo debida a circunstancias sobrevenidas se estudiarán en primer término en la Comisión Paritaria, que agotará todas las vías posibles del acuerdo.
2. Si en un plazo razonable, nunca superior a dos meses, no se alcanzara ningún compromiso en la Comisión Paritaria, ésta, por acuerdo unánime de sus componentes y como paso previo y obligado al ejercicio de la acción jurisdiccional, podrá recurrir al arbitraje en los términos establecidos en el punto siguiente, respecto a las siguientes materias:

Toda controversia sobre aplicación e interpretación del Acuerdo u otro acuerdo o pacto colectivo y los conflictos que pueda dar lugar a la convocatoria de una huelga.

3. El arbitraje mencionado en el párrafo anterior será realizado por un órgano compuesto por uno o tres miembros. El nombramiento de cada uno de ellos corresponderá a cada una de las partes de entre expertos en materia de derecho laboral u administrativo. Para ser efectivo el nombramiento debe ser aceptado por la otra parte, en un plazo máximo de 15 días.

Los árbitros dispondrán para emitir su arbitraje de un plazo de 20 días, prorrogable por otros 10 días más, si así lo solicitasen. En todo el proceso de arbitraje la Corporación y los Sindicatos representativos en ella se remiten a lo contenido en la legislación vigente sobre arbitraje y mediación.

Los costes del arbitraje correrán a cargo de las partes, siendo objeto de negociación en cada caso, la forma y proporción de dicho coste a que hará frente cada parte.

4. La Corporación y los Sindicatos expresan su compromiso de respetar escrupulosamente el proceso de arbitraje absteniéndose de realizar acción alguna que pueda suponer entorpecimiento o presión externa a la tarea de los árbitros.

***Disposición adicional cuarta.***

De conformidad con la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como con la disposición adicional octava de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Diputación Provincial de Badajoz se compromete a elaborar y aplicar un plan de igualdad con el objetivo de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombre y mujeres.

Dicho Plan comprenderá un conjunto ordenado de medidas adoptadas tras realizar un diagnóstico de la situación, que tenderá a alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Ambas partes convienen en la necesidad de que en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Acuerdo se constituya la Comisión de Igualdad.

***Disposición derogatoria.***

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones, reglamentos o resoluciones, etc., de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

***Disposición final.***

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 2.1, b).

Badajoz, a 22 de junio de 2009.

Por la Diputación Provincial:

El Presidente, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Vicepresidente Segundo y Diputado Delegado del Área de RR.HH. y R.I., Fdo.: Manuel Vázquez Villanueva.

Por la representación sindical:

CSI-F, Fdo.: Carmen Gómez de la Peña Rodríguez.

CCOO, Fdo.: José Antonio Ramos Gómez.

FSP-UGT, Fdo.: José Francisco Albano Romero.

USICAEX, Fdo.: Álvaro Reynolds Mathé.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Refuerzo del firme de las carreteras EX-119, tramo: p.k. 0+000 - Talayuela (p.k. 9+800) y EX-389, tramo: p.k. 35+200 - p.k. 38+700". Expte.: OBR0509067. (2009062481)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509067.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de las carreteras EX-119, tramo: p.k. 0+000 - Talayuela (p.k. 9+800) y EX-389, tramo: p.k. 35+200 - p.k. 38+700.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 7, de 13/01/2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

1.369.908,07 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma de Extremadura.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 04/08/2009.
- b) Contratista: Araplasa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.267.165,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 12 de agosto de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07. DOE n.º 87, de 28/07/07), la Directora General de Transportes (Res. de 12/06/09. DOE n.º 115, de 17 de junio), JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.



*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Desarrollo y adaptación de la infraestructura de datos espaciales de Extremadura, año 2009". Expte.: SER0309205. (2009062493)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: SER0309205.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Desarrollos y adaptaciones de la infraestructura de datos espaciales de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Seis meses.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72000000-5.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación:
- Proposición económica: Hasta 40 puntos.
  - Ampliación en plazo de garantía: Hasta 3 puntos.
  - Personal técnico a adscribir a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.
  - Propuesta técnica: Hasta 40 puntos.
  - Propuesta de metodología: Hasta 7 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 129.310,34 euros.

IVA (16%).

Importe total: 150.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 83 LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- d) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- e) Teléfonos: Información administrativa: 924 332251-924 332222.
- f) Telefax: 924 332381.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 2; Categoría: B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No es necesaria al exigirse clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 23 de septiembre de 2009.
- b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Dirección: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora:
  - Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:



- a) Fecha: 6 de octubre de 2009.
- b) Hora: 13,00 horas.
- c) Lugar: Sala de Junta de la Consejería de Fomento.
- Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:
  - a) Fecha: 14 de octubre de 2009.
  - b) Hora: 12,30 horas.
  - c) Lugar: Sala de Junta de la Consejería de Fomento.
- Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática:
  - a) Fecha: 5 de noviembre de 2009.
  - b) Hora: 10,00 horas.
  - c) Lugar: Sala de Junta de la Consejería de Fomento.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma: 20% y Fondos FEDER: 80%. Periodo 2007-2013.

El resultado de las Mesas de Contratación será comunicado a través del Perfil del Contratante, web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

Mérida, a 19 de agosto de 2009. El Secretario General (P.D. R. de 24/07/07. DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2009 sobre construcción de centro de ocio para discapacitados intelectuales. Situación: finca "Mojón Gordo", parcelas 2 y 3 del polígono 5. Promotor: Asociación pro discapacitados intelectuales San Francisco de Asís, en Aldea del Cano. (2009083117)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro de ocio para discapacitados intelectuales. Situación: finca "Mojón Gordo", parcelas 2 y 3 del polígono 5. Promotor: Asociación pro discapacitados intelectuales San Francisco de Asís, en Aldea del Cano.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 5 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Barcarrota". Expte.: OBR0508279. (2009083153)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0508279.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Barcarrota.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 10, de 16/01/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 271.551,72 €.  
IVA (16%): 43.448,28 €.  
Importe total: 315.000,00 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma de Extremadura.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 28/07/2009.
- b) Contratista: Victoriano Sepúlveda e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 222.672,41 €.
  - IVA (16%): 35.627,59 €.
  - Importe total: 258.300,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Viandar de la Vera". Expte.: OBR0508278. (2009083154)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0508278.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Viandar de la Vera.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 10, de 16/01/2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 344.827,59 €.





IVA (16%): 55.172,41 €.

Importe total: 400.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28/07/2009.

b) Contratista: Construcciones Mego, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 252.638,11 €.

IVA (16%): 40.422,10 €.

Importe total: 293.060,21 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Nuevo depósito regulador en Cabrero". Expte.: OBR0508210. (2009083156)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0508210.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Nuevo depósito regulador en Cabrero.

c) Lotes: No procede.

d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 10, de 16/01/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 274.482,76 €.

IVA (16%): 43.917,24 €.

Importe total: 318.400,00 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma de Extremadura.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 25/06/2009.

b) Contratista: UTE: Fomex, S.A. - Exman, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 231.883,03 €.

IVA (16%): 37.101,29 €.

Importe total: 268.984,32 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Fletamiento de aeronaves para el tratamiento integral contra la procesionaria del pino (thaumetopoea pityocampa schiff) en montes de Extremadura". Expte.: 09N1041FD157. (2009062490)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 09N1041FD157.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Fletamiento de aeronaves para el tratamiento integral contra la procesionaria del pino (thaumetopoea pityocampa schiff) en montes de Extremadura.



- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total excluido IVA: 119.088,25 €.
- Importe correspondiente al IVA: Exento.
- Porcentaje de IVA a repercutir: Exento.
- Valor estimado del contrato, IVA exento: El importe máximo de licitación, IVA exento.
- Importe total, IVA exento: 119.088,25 €.
- Anualidad 2009: 119.088,25 €.

### 5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA exento.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- 1. Evaluación de la oferta económica. Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B  (Marcar la que proceda).



Fórmula A:

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
  - b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignados al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
  - c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
  - d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Subcontratación. Se valorará conforme a la siguiente fórmula. De forma proporcional a la cuantía que supongan las unidades a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la contratación y hasta un máximo del 60%, es decir:
- Las subcontrataciones que se propongan en el intervalo entre el 0% y el 30% del precio del contrato se valorarán con 10 puntos.
  - Las subcontrataciones situadas en el intervalo del 30 al 60% se valorarán de forma proporcional en sentido inverso.
  - Las subcontrataciones superiores al 60% se valorarán con 0 puntos.
- Deberá presentarse en el momento de la licitación la documentación acreditativa de los criterios indicados en los apartados 2) y 3), no puntuándose aquellas que omitan la documentación acreditativa o no hagan referencia expresa a dichos criterios.
3. Seguro de responsabilidad civil por daños. Se puntuará estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que garantice cualquier accidente incluso los motivados por un mal uso o manipulación del producto fitosanitario (1 punto cada 60.000 € de cobertura hasta un máximo de 20 puntos o cobertura de 1.200.000 €).

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto (16) día natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y

hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica, y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,00 horas.

#### 11.- FINANCIACIÓN:



Unión Europea.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3. Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51. Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

**12.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

Mérida, a 18 de agosto de 2009. El Secretario General en funciones (Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 4 de agosto), GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de cancelación del permiso de investigación denominado "La Barcarrota", n.º 12.693-00, en el término municipal de Barcarrota. (2009083166)*

Habiéndose intentado por tres veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la Sociedad "Rocas del Suroeste, S.L.", de la Resolución, de fecha 15 de julio de 2008, por la que se cancela la solicitud del permiso de investigación denominado "La Barcarrota", n.º 12.693-00, ubicado en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz por la que se cancela el permiso de investigación denominado "La Barcarrota", n.º 12.693-00.

Examinado el expediente de solicitud del permiso de investigación denominado "La Barcarrota", n.º 12.693-00, solicitado por D. Mauro Represa Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad "Rocas del Suroeste, S.L.", en el término municipal de Barcarrota (Badajoz).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 4 de septiembre de 2006, se solicita por D. Mauro Represa Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad "Rocas del Suroeste, S.L.", en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas denominado "La Barcarrota", n.º 12.693-00, con una superficie de 1 cuadrícula minera.

Con esa misma fecha se diligencia la solicitud presentada, en la que quedan reflejados los plazos establecidos reglamentariamente para el pago de las tasas para la tramitación del expediente, así como para la presentación de la documentación establecida en el artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.



Dado que hasta la fecha de esta Resolución no se ha presentado el justificante que acredita el pago de la tasa, y al haber transcurrido el plazo establecido de treinta días naturales siguientes a partir de la solicitud para su presentación, procede la cancelación del expediente iniciado para otorgamiento del permiso de investigación indicado.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Que de conformidad con la disposición adicional segunda del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se establece que todos los plazos que se fijan en el mismo son improrrogables y fatales.

Que según establece el artículo 105.1.d) del referido Reglamento, un expediente que se tramite para el otorgamiento de un permiso de investigación terminará por "No constituir el peticionario los depósitos reglamentarios en la cuantía, forma y plazo...".

Al haberse incumplido por "Rocas del Suroeste, S.L.", los plazos establecidos para la presentación de la carta de pago establecida, este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz resuelve declarar cancelado y sin más curso el expediente del permiso de investigación "La Barcarrota", n.º 12.693-00, tal y como determina el art. 105.1.d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, tal y como determina el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre)".

Badajoz, a 12 de agosto de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de cancelación del permiso de investigación denominado "Navío", n.º 12.695-00, en el término municipal de Barcarrota. (2009083167)*

Habiéndose intentado por tres veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la Sociedad "Rocas del Suroeste, S.L.", de la Resolución, de fecha 15 de julio de 2008, por la que se cancela la solicitud del permiso de investigación denominado "Navío", n.º 12.695-00, ubicado en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz por la que se cancela el permiso de investigación denominado "Navío", n.º 12.695-00.



Examinado el expediente de solicitud del permiso de investigación denominado "Navío", n.º 12.695-00, solicitado por D. Vicente Lozano Morgado, en nombre y representación de la Sociedad "Rocas del Suroeste, S.L.", en el término municipal de Barcarrota (Badajoz).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de noviembre de 2006, se solicita por D. Vicente Lozano Morgado, en nombre y representación de la Sociedad "Rocas del Suroeste, S.L.", en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas denominado "Navío", n.º 12.695-00, con una superficie de 3 cuadrículas mineras.

Con esa misma fecha se diligencia la solicitud presentada, en la que quedan reflejados los plazos establecidos reglamentariamente para el pago de las tasas para la tramitación del expediente, así como para la presentación de la documentación establecida en el artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Dado que hasta la fecha de esta Resolución no se ha presentado el justificante que acredita el pago de la tasa, y al haber transcurrido el plazo establecido de treinta días naturales siguientes a partir de la solicitud para su presentación, procede la cancelación del expediente iniciado para otorgamiento del permiso de investigación indicado.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Que de conformidad con la disposición adicional segunda del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se establece que todos los plazos que se fijan en el mismo son improrrogables y fatales.

Que según establece el artículo 105.1.d) del referido Reglamento, un expediente que se tramite para el otorgamiento de un permiso de investigación terminará por "No constituir el petitionerio los depósitos reglamentarios en la cuantía, forma y plazo...".

Al haberse incumplido por "Rocas del Suroeste, S.L." los plazos establecidos para la presentación de la carta de pago establecida, este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz resuelve declarar cancelado y sin más curso el expediente del permiso de investigación "Navío", n.º 12.695-00, tal y como determina el art. 105.1.d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, tal y como determina el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre)".

Badajoz, a 12 de agosto de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora del camino de Casares de Hurdes a Riomalo de Arriba". Expte.: 0953011FR088. (2009083188)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0953011FR088.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del camino de Casares de Hurdes a Riomalo de Arriba.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 513.381,12 euros.  
IVA: 82.140,98 euros.  
Importe total: 595.522,10 euros.  
Anualidades: 2009: 595.522,10 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5 del importe de adjudicación (excluido el IVA).

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.
- d) Teléfonos: 924 002158-2161.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: G; Subg.: 4; Categ.: d.
- b) Otros requisitos:

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del vigésimo séptimo (27) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).



e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

FEADER Eje 1 Medida 1.2.5. Al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Secretario General (P.D. R. de 26/06/2009, DOE n.º 124, de 30/06/2009), EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 06/0269, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083173)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 12 de junio de 2009, recaída en expediente número 06/0269, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Paula Díaz Rodríguez, con DNI n.º 008258708Y, con domicilio a efecto de notificaciones en Cándido Fernández, 11, en el municipio de Villanueva del Fresno, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de agosto de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, P.A. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (Resolución de 26 de junio de 2009. DOE n.º 124, de 30 de junio), EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

## **A N E X O**

"El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en el artículo 52 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de



la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Paula Díaz Rodríguez.

NIF: 008258708Y.

Dirección: Cándido Fernández, 11.

Municipio: Villanueva del Fresno.

C.P.: 06110.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 06/0269.

Campaña: 2008.

Financiación FEADER (63,00%): 1.575 €.

Financiación MARM (19,30%): 480 €.

Financiación CAE (17,70%): 445 €.

Cuantía total: 2.500 €.

— Desglose de superficies indemnizables:

SUP. CULTIVO (HAS)	SUP. FORRAJERA (HAS)	GANADO	U.L. TOTALES
20.50	405.55	1082	415.800
U.L. CULTIVO	U.L. FORRAJERA	UGM	UGM/HA
10.25	405.55	370,8	0.91

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante la Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 26/0014, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083172)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 12 de junio de 2009, recaída en expediente número 26/0014, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Arjona Serradilla, con DNI n.º 007430321X, con domicilio a efecto de notificaciones en La Montaña, 52-2.º, en el municipio de Jaraíz de la Vera, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de agosto de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, P.A. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (Resolución de 26 de junio de 2009. DOE n.º 124, de 30 de junio), EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

#### **A N E X O**

“El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en el artículo 52 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Francisco Arjona Serradilla.

NIF: 007430321X.

Dirección: La Montaña, 52-2.º.

Municipio: Jaraíz de la Vera.

C.P.: 10400.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 26/0014.

Campaña: 2008.

Financiación FEADER (63,00%): 189 €.

Financiación MARM (19,30%): 57,6 €.

Financiación CAE (17,70%): 53,4 €.

Cuantía total: 300 €.



— Desglose de superficies indemnizables:

SUP. CULTIVO (HAS)	SUP. FORRAJERA (HAS)	GANADO	U.L. TOTALES
2.60	0.00	0	2.600
U.L. CULTIVO	U.L. FORRAJERA	UGM	UGM/HA
2.60	0	0	0

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante la Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 46/0097, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083175)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 12 de junio de 2009, recaída en expediente número 46/0097, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Manzano Román, con DNI n.º 008781330E, con domicilio a efecto de notificaciones en Queipo de Llano, 37, en el municipio de Talavera la Real, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de agosto de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, P.A. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (Resolución de 26 de junio de 2009. DOE n.º 124, de 30 de junio), EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

#### **A N E X O**

“El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se



específica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en el artículo 52 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009.

— Datos del beneficiario:

Nombre: José Manzano Román.

NIF: 008781330E.

Dirección: Queipo de Llano, 37.

Municipio: Talavera la Real.

C.P.: 06140.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 46/0097.

Campaña: 2008.

Financiación FEADER (63,00%): 215,46 €.

Financiación MARM (19,30%): 65,664 €.

Financiación CAE (17,70%): 60,876 €.

Cuantía total: 342 €.

— Desglose de superficies indemnizables:

SUP. CULTIVO (HAS)	SUP. FORRAJERA (HAS)	GANADO	U.L. TOTALES
5.00	0.00	0	5.000
U.L. CULTIVO	U.L. FORRAJERA	UGM	UGM/HA
5.00	0	0	0

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante la Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 53/0079, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083174)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 12 de junio de 2009, recaída en expediente número 53/0079, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Antonio Jardín Fresneda, con DNI n.º 011767235K, con domicilio a efecto de notificaciones en José Vizcaíno, en el municipio de Talayuela, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de agosto de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, P.A. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (Resolución de 26 de junio de 2009. DOE n.º 124, de 30 de junio), EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

#### **A N E X O**

“El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en el artículo 52 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009.

— Datos del beneficiario:

Nombre: José Antonio Jardín Fresneda.

NIF: 011767235K.

Dirección: José Vizcaíno.

Municipio: Talayuela.

C.P.: 10310.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 53/0079.

Campaña: 2008.

Financiación FEADER (63,00%): 1.575 €.

Financiación MARM (19,30%): 480 €.

Financiación CAE (17,70%): 445 €.

Cuantía total: 2.500 €.





— Desglose de superficies indemnizables:

SUP. CULTIVO (HAS)	SUP. FORRAJERA (HAS)	GANADO	U.L. TOTALES
5.00	100.00	307	105.000
U.L. CULTIVO	U.L. FORRAJERA	UGM	UGM/HA
5.00	100.00	46,05	0.46

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante la Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 60/0178, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083171)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 12 de junio de 2009, recaída en expediente número 60/0178, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Luis Calle Mateos, con DNI n.º 007420119C, con domicilio a efecto de notificaciones en Finca Herguijuela, en el municipio de Solana Béjar (Tremedal), de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de agosto de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, P.A. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (Resolución de 26 de junio de 2009. DOE n.º 124, de 30 de junio), EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

**A N E X O**

“El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en el artículo 52 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009.

## — Datos del beneficiario:

Nombre: Luis Calle Mateos.

NIF: 007420119C.

Dirección: Finca Herguijuela.

Municipio: Solana Béjar (Tremedal).

C.P.: 10592.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 60/0178.

Campaña: 2008.

Financiación FEADER (63,00%): 1.575 €.

Financiación MARM (19,30%): 480 €.

Financiación CAE (17,70%): 445 €.

Cuantía total: 2.500 €.

## — Desglose de superficies indemnizables:

SUP. CULTIVO (HAS)	SUP. FORRAJERA (HAS)	GANADO	U.L. TOTALES
0.00	150.00	386	150.000
U.L. CULTIVO	U.L. FORRAJERA	UGM	UGM/HA
0.00	150.00	57,9	0.39

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante la Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar



cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 98/0161, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2009083170)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 12 de junio de 2009, recaída en expediente número 98/0161, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Antonio Iglesias López, con DNI n.º 076264835D, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avda. Constitución, n.º 83, en el municipio de Arroyo de San Serván, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de agosto de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, P.A. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (Resolución de 26 de junio de 2009. DOE n.º 124, de 30 de junio), EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

#### **A N E X O**

“El Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en el artículo 52 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008/2009.

— Datos del beneficiario:

Nombre: Juan Antonio Iglesias López.

NIF: 076264835D.

Dirección: Avda. Constitución, 83.

Municipio: Arroyo de San Serván.



C.P.: 06850.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 98/0161.

Campaña: 2008.

Financiación FEADER (63,00%): 215,46 €.

Financiación MARM (19,30%): 65,664 €.

Financiación CAE (17,70%): 60,876 €.

Cuantía total: 342 €.

— Desglose de superficies indemnizables:

SUP. CULTIVO (HAS)	SUP. FORRAJERA (HAS)	GANADO	U.L. TOTALES
5.00	0.18	0	5.000
U.L. CULTIVO	U.L. FORRAJERA	UGM	UGM/HA
5.00	0	0	0.00

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante la Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Urbanización del Campus Universitario de Badajoz, parcelas 6, 8, 10 y 12". Expte.: O.016/09. (2009083190)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.



c) Número de expediente: O.016/09.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de urbanización del Campus Universitario de Badajoz, parcelas 6, 8, 10 y 12.
- b) Lugar de ejecución: Campus Universitario de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Diez meses.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.716.744,38 €.  
Importe IVA (16%): 274.679,10 €.  
Importe total: 1.991.423,48 €.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3% del presupuesto de contrato (51.502,33 €).  
Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Compras.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y fax: Sección de Contratación y Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 – Badajoz, Tfno.: 924 289329, Fax: 924 273260. Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones)

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e).

## 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Particulares para Contratos de Obras de la Universidad de Extremadura y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Universidad de Extremadura.
  - 2. Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
  - 3. Localidad y código postal: Badajoz 06071.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado), siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

**10.- FINANCIACIÓN:**

Universidad de Extremadura–Junta de Extremadura.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 18 de agosto de 2009. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso, de cinco plazas de monitores deportivos multidisciplinares. (2009083187)*

**BASES DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTES A CINCO PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS MULTIDISCIPLINARES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ)**

Base 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de cinco plazas de "Monitores/as deportivos/as Multidisciplinares", adscritos al servicio de Deporte, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), encuadrada en la categoría profesional, Grupo D, Nivel 14, Jornada 75% vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009, dotadas con las retribuciones económicas asignadas a los puestos en los presupuestos generales de la Corporación para el año 2009.



Retribuciones: Salario: 6.288,98 €; C.D.: 3.360,95 €; C.E.: 2329,64 €; Total: 11.993,56 €.

Serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la C.A. de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

- a) Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Monitor/a deportivo/a multidisciplinar de Guareña, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
  - a.2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o similar. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
  - a.3. Estar en posesión de título de entrenador o monitor en cualquier disciplina deportiva.
  - a.4. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
  - a.5. No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- b) Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Base 3. Presentación de solicitudes.

- a) Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección (Anexo), los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- b) Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Plaza de España, n.º 1, 06470, Guareña —Badajoz—),



se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- c) Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.
- d) Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 18,00 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta n.º 2010 0074 82 0074313704, de Caja de Badajoz, debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

#### Base 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, día y hora del comienzo del concurso, así como lugar donde se celebrarán las pruebas, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

#### Base 5. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente/a: Un/a Funcionario/a de la Corporación, designado por la Alcaldía.

Secretario/a: El/La de la corporación o persona en quien delegue.





Vocales:

- Un trabajador Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, perteneciente al Comité de Empresa.
- Un trabajador, Laboral o Funcionario designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

Base 6. Actuación del Tribunal.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base 7. Actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Base 8. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a.1. Experiencia profesional hasta un máximo de 5 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local como monitor deportivo 0,5 puntos por mes efectivamente trabajado.



B) PRESENTACIÓN DE PROYECTO. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se presentará proyecto relacionado con el desarrollo o enfoque del deporte en Guareña, funcionamiento de escuelas municipales deportivas y la actividad deportiva en Guareña en general. Valorándose la viabilidad y creatividad de los proyectos.

El proyecto deberá entregarse en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Base 9. Calificación del proceso, relación de aprobados, y presentación de documentos.

a) Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

b) Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como régimen laboral.

c) Presentación de documentos: Los/as aspirantes propuestos para la formalización del contrato de trabajo estarán obligados/as a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Guareña, a 29 de julio de 2009. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.



**A N E X O**  
MODELO DE SOLICITUD

Don ....., natural de la Localidad de ....., C.P. ...., provincia de ....., con domicilio en la calle-plaza-avenida ....., nº ....., de ..... años de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. número ....., teléfono de contacto ....., ante V.I. comparece y

E X P O N E :

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Guareña para la provisión en propiedad, mediante Concurso, de cinco plazas de monitor/as deportivos multidisciplinares, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en Base Segunda de la misma.

S O L I C I T A :

Participar en dicho proceso selectivo, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Comprobante / justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
- Fotocopia, debidamente compulsada, de toda la documentación objeto de baremación (experiencia profesional) y que tenga relación con la plaza a desempeñar.
- Proyecto de actividad.

(lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**



## **AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA**

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009083074)*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, tramitado a instancias de Moreno Cárdenas, S.L., referido al suelo urbano, consistente en marcar las alineaciones y retranqueos existentes en la Unidad de Ejecución UE-21 de Los Santos de Maimona; también se refieren las alturas de las edificaciones existentes, con constancia de que no se alterará en ningún momento las condiciones de las parcelas construidas ya existentes, ni ninguno del resto de parámetros de la zona.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

Los Santos de Maimona, a 4 de agosto de 2009. El Alcalde-Presidente acctal., FCO. JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

*ANUNCIO de 31 de julio de 2009 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2009083186)*

Mediante el presente se pone en conocimiento que en la sesión del Pleno de 30 de julio de 2009 se ha adoptado, entre otros, Acuerdo de aprobación inicial de modificación puntual de Normas Subsidiarias, consistente en permitir el uso de trastero en los doblados de los edificios de tres alturas, en viviendas en régimen de protección oficial.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días a partir de la última publicación del presente Anuncio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Oliva de la Frontera, a 31 de julio de 2009. El Alcalde, VÍCTOR MORERA MAINAR.



## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**

*ANUNCIO de 31 de julio de 2009 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2009083189)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que habiendo finalizado el proceso selectivo, y por haberlo superado, esta Alcaldía, mediante Resolución de 16 de julio de 2009, acordó nombrar funcionarios de carrera como Agentes del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento a:

- D. José Joaquín Higuero Jausón, con DNI número 76.072.748-H.
- D. José Manuel Velo Robledo, con DNI número 7.049.920-Y.

Valencia de Alcántara, a 31 de julio de 2009. El Alcalde, LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)